



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 53-2021-00718-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MABEL PRISCILLA RUIZ LOPEZ

Informe Secretarial.

Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por el apoderado de la parte demandante, junto con el Oficio de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **GJK-797.**, Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Mayo 17 de 2022.

LA SECRETARIA,
ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo del vehículo perseguido, el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **GJK 797**, Tipo de servicio: Particular, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca KIA, Línea: RIO, Modelo: 2020, Color: ROJO, Numero de chasis: 3KPA341AALE228972 y Numero de motor: G4LCKE709896 de propiedad de la demandada **MABEL PRICILLA RUIZ LOPEZ, identificada con C.C. 1.151.938.147.** Líbrense las comunicaciones del caso.

2.- Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución No. DESAJBAR22-6 de 11 de enero de 2022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354

3.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51896ee1927e236294b9c421cf2d8786110b4fa
fd0bb6dd402857688fdae1513**

Documento generado en 17/05/2022
01:49:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**